

Con el apoyo de la Ley, los municipios que conforman las AIS de la Red de PPNN cobran un protagonismo necesario para el buen funcionamiento de la gestión en los parques nacionales, pasando a tener una participación activa a través de dos órganos con carácter consultivo y de representación: El Consejo de la Red y los Patronatos.

Ya la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales, de la Flora y de la Fauna, contemplaba la formación de los patronatos como órganos de participación pero es el RD 1760/1989 de 31 de julio, donde se determina y define con exactitud la composición y el funcionamiento del Consejo de la Red de los parques nacionales, las comisiones mixtas y los patronatos.

Los patronatos de los parques nacionales tienen la misión de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en interés de los parques nacionales, actuando como órgano de participación de la sociedad en los mismos. Cada uno de los parques nacionales dispone de un Patronato (en el caso de Andalucía se denominan Consejos de Participación) con su propio reglamento interior. Están integrados por las administraciones públicas implicadas tanto estatales como autonómicas, estando representadas todas las entidades locales del AIS, los agentes sociales de la zona, los agentes que desarrollan actividades económicas en el seno del parque nacional, los propietarios públicos y privados de terrenos incluidos en el parque y aquellas instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el parque o cuyos fines concuerden con sus objetivos.



Patronato del PN de la Sierra de Guadarrama
Fotografía: Fototeca CENEAM



Los patronatos se reúnen al menos dos veces al año, aunque pueden hacerlo siempre que sea preciso para el buen funcionamiento de la gestión del parque nacional. En las sesiones hay temas preceptivos como es la presentación y aprobación de la memoria anual de actividades del parque nacional, la administración de subvenciones, promoción de mejora de determinadas normas así como el plan de actuaciones que se pretende realizar en el futuro. También se aprovecha para presentar proyectos singulares o promover y realizar cuantas gestiones se considere oportuno ejecutar para la mejora del parque nacional.

El otro instrumento de participación de las AIS, el **Consejo de la Red de Parques Nacionales**, fue creado por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, viendo modificadas y completadas las competencias originalmente atribuidas por varias normativas. La vigente Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales consolida y refuerza sus funciones. El [Real Decreto 598/2016, de 5 de diciembre](#), regula su composición, funciones y funcionamiento.

El Consejo de la Red es un órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Las reuniones presenciales ordinarias se deben realizar con carácter, al menos, anual pudiendo reunirse en sesiones extraordinarias siempre que las circunstancias así lo aconsejen.





Entre otros muchos, forman parte del Consejo de la Red además de los representantes institucionales, los presidentes de los Patronatos de los Parques Nacionales y tres representantes de los municipios incluidos en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales.

Corresponde al **Consejo de la Red** informar sobre temas tales como las propuestas de declaración de nuevos parques nacionales, propuesta de revocación de la declaración de un parque nacional, Plan Director de la Red de Parques Nacionales, normativa de carácter general, criterios de distribución de los recursos financieros, memoria anual de la Red de Parques Nacionales, informes trienales de situación de la Red de Parques Nacionales, propuesta de solicitud de distinciones internacionales para los parques y Planes Rectores de Uso y Gestión de los diferentes parques nacionales.